



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

#### *Bases por las que habrá de regirse la convocatoria para selección de Personal Funcionario en los puestos vacantes en la plantilla de esta Diputación*

Aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno n.º 43/11 de 22 de marzo.

#### **Primera: Objeto.**

Es objeto de esta convocatoria la selección para ingreso de personal funcionario en las plazas de esta Diputación Provincial que figuran en el Anexo de estas Bases Generales, mediante el sistema de selección que se indica en el mismo.

Las plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican en el Anexo y están dotadas con los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Las correspondientes convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

#### **Segunda: Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, o de otros Estados para los que se permita el acceso según la legislación vigente.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida por Ley para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión del título exigido y que se especifica en el Anexo de esta convocatoria.
- f) Los demás que se especifican en el Anexo en virtud de la especialidad de las plazas o del sistema selectivo.



Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Las personas con discapacidad, que deberán acreditar, serán admitidas a las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de las personas aspirantes, siempre que sus limitaciones sean compatibles con el apartado b) del primer párrafo de esta Base, lo que deberá ser acreditado. Se realizarán las adaptaciones posibles de tiempo y medios en las pruebas selectivas, si las personas interesadas lo señalan en la solicitud de participación.

### **Tercera: Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes (cuyo modelo se adjunta como anexo) para participar en el procedimiento selectivo, en las que las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda (y, en su caso, en el Anexo correspondiente) y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Juntamente con la solicitud las personas aspirantes deberán acompañar relación detallada de los méritos que aleguen para la fase de concurso, en su caso, así como fotocopia simple de los documentos que se determinan en el Anexo al efecto de acreditar los méritos alegados. Lo anterior no excluye la posterior obligación de las personas que resulten incluidas en la propuesta de nombramiento de aportar, en su caso, los originales de la documentación presentada y valorada para su cotejo.

También podrán presentarse las solicitudes conforme dispone el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, Ley 30/92).

Los derechos de examen, cuya cuantía se fija en el Anexo, serán satisfechos por las personas interesadas en la C/C n.º 20960100122039294704, de la Entidad "Caja España", mediante cualquier medio del que quede constancia del ingreso y que se unirá a la solicitud.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen en "Caja España" supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

También podrá hacerse efectivo el pago mediante giro postal, dirigido a la Tesorería de esta Diputación, en el que conste el nombre, apellidos, domicilio y convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

La falta de abono de los derechos de examen determinará la exclusión de la persona aspirante.

### **Cuarta: Admisión de aspirantes.**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en ella se indicarán los lugares en que se encuentra



expuesta al público la mencionada lista, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

La resolución de la Presidencia en la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, se publicará en la forma indicada para la lista provisional. La publicación de dicha resolución será determinante en el cómputo de los plazos a efectos de interposición de recurso.

## **Quinta: Tribunal.**

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente, el Tribunal calificador estará compuesto del siguiente modo:

### **PRESIDENTE/A:**

Titular: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen González de la Puente.

Suplente: D. José Vicente Herrero Cocho.

### **VOCALES:**

Representante designado por la Junta de Castilla y León:

Titular: D.<sup>a</sup> Daniela Hernáez Lorenzo.

Suplente: D. Joaquín Pizarro Villalonga.

Tres funcionarios de la Diputación:

Titulares: D. Juan Carlos Abad Cabrera, D. Miguel Ángel Pisador Fernández y D. Andrés Serrano González.

Suplentes: D. Francisco López Cristóbal, D. José Luis Gil San Modesto y D. Félix del Amo Palenzuela.

### **SECRETARIO/A:**

Titular: D.<sup>a</sup> Ana de Dios de la Fuente.

Suplente: D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Teresa Peña Izquierdo.

Podrán asistir, como OBSERVADORES/AS, los siguientes:

#### *A propuesta del Grupo Popular:*

Titular: D. Carlos Magdaleno Fernández.

Suplente: D. Luis Mariano Minguela Muñoz.

#### *A propuesta del Grupo Socialista:*

Titular: D. Ángel Luis Navarro Benito.

Suplente: D. José Antonio González Poncela.

#### *A propuesta del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes:*

Titular: D. Salvador Arpa de la Fuente.



*A propuesta de la Junta de Personal:*

Titular: D.<sup>a</sup> Dolores Calvo Gil.

Suplente: D.<sup>a</sup> Rosario del Amo Pérez.

La modificación del Tribunal, en caso de que fuese necesaria, se efectuará por resolución motivada del Presidente de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidente que pudiera surgir durante el desarrollo de las pruebas y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las mismas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores o asesoras especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas personas asesoras se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas en base, exclusivamente, a las cuales, colaborarán con el órgano de selección y actuarán con voz pero sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurra alguno de los motivos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/92 y podrán ser recusados por las personas aspirantes de conformidad con lo regulado en el artículo 29 de la Ley 30/92.

A los efectos de asistencia, los miembros del Tribunal estarán integrados en la categoría correspondiente al Grupo de titulación que se señala en el Anexo.

### **Sexta: Fase de concurso.**

Con carácter previo a la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos relacionados y acreditados por las personas aspirantes, adjuntados en su día a la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, conforme al baremo establecido en el Anexo.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

Resuelta esta fase, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Diputación el resultado de la misma, con la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes.

### **Séptima: Fase de oposición.**

El calendario para la realización de las pruebas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo para la resolución del procedimiento selectivo de 8 meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido ese tiempo máximo sin que recaiga resolución expresa, teniendo derecho a la devolución de los derechos de examen.

Quince días antes, como mínimo, del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Diputación el día, hora y lugar en que se celebrará.



Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "U", según la Resolución de 24 de enero de 2011 (BOE n.º 23, de 27 de enero de 2011), de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Las personas opositoras serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, o que se prevea de otro modo en el Anexo. La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en el Tablón de Anuncios de la Diputación.

### **Octava: Calificación de los ejercicios.**

Los ejercicios de la oposición, que se determinan en el Anexo, serán calificados, como sigue:

El primer ejercicio de la fase de oposición, que se determina en el anexo, será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas del proceso selectivo las personas que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El segundo ejercicio de la fase de oposición consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física detalladas en el Anexo II, que se calificarán según se recoge en el desarrollo de las mismas. En todo caso, y por cualquier circunstancia, el hecho de no realizar o superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá pasar a la siguiente prueba.

El Tercer ejercicio de la fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio y constará de dos partes, detalladas en el Anexo II.

Las calificaciones de las personas aspirantes que hubiesen superado cada ejercicio se harán públicas, si es posible, el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Diputación y en el edificio o local en que se haya celebrado la prueba.

### **Novena: Puntuación definitiva y propuesta de nombramiento.**

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el lugar de celebración del último ejercicio, la puntuación de las personas aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios, sumada a la puntuación de la fase de concurso, en su caso, así como la propuesta de nombramiento a favor de las personas que hubieran obtenido las mayores puntuaciones, pudiendo proponer el nombramiento de hasta un diez por ciento adicional al número de plazas convocadas.



En el caso de que ninguna persona aspirante hubiera superado la totalidad de los ejercicios, el Tribunal declarará desierto el procedimiento selectivo.

### **Décima: Presentación de documentos y nombramiento.**

Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Diputación, en el Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

- 1.º) Fotocopia compulsada del D.N.I. o certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- 2.º) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.
- 3.º) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, con observancia de lo previsto en el Anexo III, expedido por los servicios médicos que designe la Diputación.
- 4.º) Declaración jurada de cumplimiento de lo previsto en la letra d) del primer párrafo de la Base Segunda.
- 5.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

Asimismo, por tratarse de concurso-oposición, deberán presentar dentro del mismo plazo los documentos originales o fotocopias debidamente autenticadas de los méritos acreditados mediante fotocopia para la fase de concurso.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, una persona propuesta no presentara la documentación exigida o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación efectuará el nombramiento de la persona o las personas aspirantes propuestas, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Aquellas personas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, no adquirirán la condición de personal funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento.

**Decimoprimera:** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, así como de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Decimosegunda:** En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que



debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 4 de abril de 2011.–El Presidente, Ramiro Felipe Ruiz Medrano.

## ANEXO I

Oferta de Empleo: 2010 y 2011.

Denominación de la plaza: Conductor/a-Bombero/a.

Número de plazas: Quince.

Grupo: C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala : Servicios Especiales.

Clase: Extinción de incendios.

Sistema de selección: Concurso-Oposición Libre.

Requisitos específicos:

- Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Permiso de Conducir: Clase C.

Derechos de examen: 4,5 euros.

## FASE DE CONCURSO

Con carácter previo a la fase de oposición, por el Tribunal se procederá a examinar la documentación aportada por los aspirantes, valorando según el Baremo de Méritos aquéllos que hayan sido debidamente acreditados y que se posean el día de publicación en el B.O.E., de acuerdo con el siguiente Baremo de méritos:

Por servicios prestados en la Administración Pública o en la Empresa Privada como Conductor-Bombero: 0,15 puntos por mes, sumándose todos los periodos trabajados y despreciándose la fracción final resultante inferior a un mes completo, hasta un máximo de 3 puntos.

*Acreditación:* Los citados méritos se acreditarán a través de la siguiente documentación:

– Servicios prestados en la Administración Pública: mediante certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que figure el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.



– Servicios prestados en la Empresa Privada: mediante informe de vida laboral o certificación de cotizaciones expedida por la Seguridad Social acompañada inexcusablemente del certificado o informe de la Empresa correspondiente o nóminas o contratos de trabajo, donde consten el tiempo trabajado y el puesto de trabajo ocupado.

## FASE DE OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán tres, todos de carácter obligatorio y los dos primeros de carácter eliminatorio, para todos los aspirantes.

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo que determine el Tribunal, bien a las preguntas que se planteen, bien a un cuestionario tipo test, en cualquier caso en relación con el contenido del programa, y propuesto por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la realización de unas pruebas de aptitud física, detalladas en el Anexo II.

**TERCER EJERCICIO:** Constará de dos partes y no será eliminatorio:

1.<sup>a</sup> parte: demostrar la habilidad en la conducción de vehículo en un circuito de maniobras y/o circulación todo terreno. Esta prueba se valorará sobre 4 puntos y no será eliminatoria. Es requisito imprescindible estar en posesión y la presentación del carné de conducir clase C.

2.<sup>a</sup> parte: demostrar la destreza y conocimientos prácticos: realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el tribunal, sobre las funciones del puesto de conductor-bombero de la Diputación provincial de Valladolid; se valorará sobre 6 puntos y no será eliminatoria.

## ANEXO II

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

#### **Prueba - 1.**

Salto de altura de 1 metro (hombres) o de 0,90 metros (mujeres) con los pies juntos y sin carrera.

#### **Prueba - 2.**

Lanzamiento con las dos manos de un balón de 4 kgs.

#### **Prueba - 3.**

Subir a brazo por una cuerda lisa a una altura de 7 m.

#### **Prueba - 4.**

Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo máximo.

#### **Prueba - 5.**

Nadar 100 metros, estilo libre.



## DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

### PRUEBA-1

**Denominación:** Salto de altura con los pies juntos y sin carrera.

**Disposición y desarrollo de la prueba:**

El concursante se colocará ante un listón situado a la altura mínima exigida.

Cuando se halle dispuesto con los pies apoyados en el suelo, se proyectará hacia delante con objeto de sobrepasar por encima el listón. Se permite el balance sobre punta - talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

**Intentos:**

Dos. Tiempo máximo para la realización de cada intento: 1 minuto.

**Invalidaciones:**

El salto debe realizarse con un sólo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

**Saltos nulos:**

- El que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.
- Aquel en el que el concursante derriba el listón.
- El salto de cabeza.

**Puntuación:**

Superación al primer intento, 2 puntos y al segundo intento, 1 punto.

### PRUEBA-2

**Denominación:** Lanzamiento de balón medicinal.

**Disposición y desarrollo de la prueba:**

El concursante se sitúa detrás y frente a la línea de lanzamiento marcada sin pisar éstas, con los dos pies en el suelo, sujetando el balón con ambas manos por encima o detrás de la cabeza.

Lanza el balón a la máxima distancia, mediante una flexión-extensión del tronco y miembros superiores.

Durante esta fase de lanzamiento y mientras el balón no llegue al suelo, los pies deben tocar el suelo. Se registra la distancia entre la línea de lanzamiento y la señal donde ha caído más próxima a la misma línea.

**Intentos:** Dos.

Tiempo máximo para la realización de cada intento - 1 minuto.



### Invalidaciones.- Lanzamientos nulos:

El lanzamiento en el que el concursante haga apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.

Aquél en el que el concursante pise la línea en el momento de lanzar.

El lanzamiento realizado con una sola mano.

El que no se realice por encima de la cabeza.

El que no alcance la distancia mínima establecida: 8 metros para hombres y 7 metros para mujeres.

Puntuación:	Primer intento	Segundo intento
<b>Para hombres:</b>		
De 8,00 a 8,99 metros	1 punto	0,5 puntos
De 9,00 a 9,99 metros	1,5 puntos	1 punto
De 10 metros en adelante	2 puntos	1,5 puntos
<b>Para mujeres:</b>		
De 7,00 a 7,99 metros	1 punto	0,5 puntos
De 8,00 a 8,99 metros	1,5 puntos	1 punto
De 9 metros en adelante	2 puntos	1,5 puntos

### PRUEBA.-3

**Denominación:** Trepa de cuerda.

### Disposición y desarrollo:

El concursante tomará la cuerda con ambas manos, nunca más arriba de la marca existente en la cuerda a 2,20 mts. de altura, con los pies en el suelo y deberá subir a pulso todos los metros que sea capaz, no haciendo presa en la cuerda con los pies ni piernas, hasta alcanzar con las dos manos la marca situada en la cuerda a 7 metros de altura.

### Medición:

Se efectúa directamente a la vista, sobre la señal previamente marcada en la cuerda y mediante crono manual.

**Intentos:** Dos. Después del primer intento, deberá transcurrir un tiempo mínimo de 10 minutos, a juicio del Tribunal, que podrá continuar mientras tanto con el desarrollo de la prueba.

### Invalidaciones:

Se considerará que no es válida la realización cuando no se alcance la señal marcada en la cuerda a 7 metros, o si se excede del tiempo máximo: 12 segundos para hombres y 14 para mujeres.



Puntuación:	Primer intento	Segundo intento
<b>Para hombres:</b>		
Más de 12 segundos	—	Eliminado
De 12,00 a 10,01 segundos	1 punto	0,5 puntos
De 10,00 a 8,01 segundos	1,5 puntos	1 punto
8 segundos o menos	2 puntos	1,5 puntos
<b>Para mujeres:</b>		
Más de 14 segundos	—	Eliminada
De 14,00 a 12,01 segundos	1 punto	0,5 puntos
De 12,00 a 10,01 segundos	1,5 puntos	1 punto
10 segundos o menos	2 puntos	1,5 puntos

PRUEBA.- 4

**Denominación:** Carrera de 1.000 metros.

**Disposición y desarrollo:**

El concursante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada.

**Intentos:** Uno.

**Salida nula:**

Si el concursante pisa la línea en el momento de dar la salida.

**Carrera nula:**

Aquella en el que el tiempo invertido excede del máximo admisible: 3 minutos, 15 segundos para hombres y 3 minutos y 25 segundos para mujeres.

**Medición:**

Será manual, mediante crono.

**Puntuación:**

Para hombres:

Más de 3 minutos y 15,0 segundos, eliminado.

De 3<sup>min</sup>15,0<sup>seg</sup> a 3<sup>min</sup>00,1<sup>seg</sup>, 1 punto.

De 3<sup>min</sup>00,0<sup>seg</sup> a 2<sup>min</sup>45,0<sup>seg</sup>, 1,5 puntos.

2<sup>min</sup>44,9<sup>seg</sup> o menos, 2 puntos.

Para mujeres:

Más de 3 minutos y 25 segundos, eliminada.

De 3<sup>min</sup>25,0<sup>seg</sup> a 3<sup>min</sup>11,0<sup>seg</sup>, 1 punto.

De 3<sup>min</sup>10,9 a 2<sup>min</sup>55,0<sup>seg</sup>, 1,5 puntos.

2<sup>min</sup>54,9<sup>seg</sup> o menos, 2 puntos.



## PRUEBA-5

**Denominación:** Natación.

**Disposición y Desarrollo:**

Los aspirantes deberán efectuar la salida desde dentro de la piscina. Deberán tocar la pared del borde de salida con una mano o pie.

Una vez dada la señal por el juez de salida, los concursantes recorrerán nadando 100 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

**Medición:** Será manual mediante crono.

**Invalidaciones:**

Será nula la prueba cuando no se alcance el borde de llegada, si se excede del tiempo máximo establecido y si el concursante se apoyara en el suelo, bordes, corchera, etc.

**Puntuación:**

Para hombres:

Más de 1 minuto y 30 segundos, eliminado.

De 1<sup>min</sup> 30,0<sup>seg</sup> a 1<sup>min</sup> 20,1<sup>seg</sup>, 1 punto.

De 1<sup>min</sup> 20,0<sup>seg</sup> a 1<sup>min</sup> 10,1<sup>seg</sup>, 1,5 puntos.

Menos de 1<sup>min</sup> 10,0<sup>seg</sup>, 2 puntos.

Para mujeres:

Más de 1 minuto y 35 segundos, eliminada.

De 1<sup>min</sup> 35,0<sup>seg</sup> a 1<sup>min</sup> 25,1<sup>seg</sup>, 1 punto.

De 1<sup>min</sup> 25,0<sup>seg</sup> a 1<sup>min</sup> 15,1<sup>seg</sup>, 1,5 puntos.

Menos de 1<sup>min</sup>15,0<sup>seg</sup>, 2 puntos.



## ANEXO III

### CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO:

- El índice de corpulencia deberá estar comprendido entre tres y cinco (que se obtiene dividiendo el peso del individuo en kg. entre su talla en dm.).
- El perímetro torácico máximo-mínimo será igual a 4 cm. o superior.
- La espirometría mínima será 3.000 cc.
- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cms. al torácico.
- Infantilismo marcado.
- Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.
- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves en la masticación, deglución o emisión de la palabra.
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.
- Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares. Alteraciones del ritmo cardiaco.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.
- Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias o anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos o servicios del Cuerpo de Bomberos.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varun y genu valgum.
- Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.
- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de exclusión los defectos de refracción y las miopías superiores a dos dioptrías, o no superar las 1/4 de la escala de Wecker. Daltonismo en todos sus grados.
- Sordera.
- Padecer vértigo.
- Enfermedades metabólicas graves.



## ANEXO IV

### PROGRAMA

#### MATERIAS COMUNES

- Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Características y estructura.
- Tema 2. La Provincia. Organización y competencias provinciales.
- Tema 3. El Procedimiento Administrativo.
- Tema 4. El Personal al Servicio de las Entidades locales. La Función Pública Local y su organización. Derechos y deberes de los Funcionarios Públicos.

#### MATERIAS ESPECÍFICAS

- Tema 1. Estados de la materia y sus propiedades, cambios de estado. Calor y temperatura. Calor específico. Transmisión del calor. Carga de fuego. El Agua: composición y propiedades físicas. Acción del agua sobre el fuego. Efectos mecánicos del agua.
- Tema 2. Nociones básicas de hidrostática e hidráulica. Caudal, velocidad del agua en tuberías y conductos. Presión. Pérdida de carga. Reacción debida a las lanzas. Golpe de ariete.
- Tema 3. La combustión: definición y clases. Tipos de combustibles. Comburentes. Energía de activación. El fuego. Productos de la combustión y sus efectos.
- Tema 4. Clasificación de los fuegos: clases de fuegos. Métodos de extinción. Agentes extintores. Clases y propiedades.
- Tema 5. Herramientas de extinción: mangueras y accesorios, piezas de unión, bifurcaciones, lanzas y accesorios.
- Tema 6. Materiales de salvamento, evacuación y rescate: escalas, cuerdas, camillas, arneses. Equipos de protección respiratoria. Vestuario y equipos de protección personal.
- Tema 7. Los extintores de incendios: definición, partes de un extintor. Identificación. Clases. Agentes impulsores. Cargas recomendables. Utilización de los extintores.
- Tema 8. Instalaciones fijas de agua: boca de incendios equipadas (BIE), columna seca, hidrantes. Definición y partes de que consta cada una de ellas. Instalaciones de detección, alarma y extinción de incendios automática.
- Tema 9. Reacción y resistencia al fuego: Reacción, resistencia y estabilidad al fuego de los materiales y elementos de construcción. Clasificación. Protección pasiva.
- Tema 10. Ideas generales de edificación: estructuras, muros, paredes, arcos, bóvedas, armaduras y cubiertas. Apeos y apuntalamientos.



- Tema 11. El incendio forestal: aspectos y tipos. Propagación del calor en el monte. Los combustibles forestales. Factores que influyen en el comportamiento ante el fuego. Prevención de incendios forestales. Sistemas de extinción.
- Tema 12. Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Paneles y etiquetas de señalización de vehículos y embalajes. Fichas de intervención.
- Tema 13. Principios generales de socorrismo. Fracturas, heridas, quemaduras, asfixia, etcétera. Recogida de heridos y transporte.
- Tema 14. Equipos, herramientas y materiales de excarcelación: clases y definición.
- Tema 15. Vehículos de lucha contra incendios y salvamento: tipos y características.
- Tema 16. Motores de gasolina y diesel: funcionamiento y operaciones de mantenimiento preventivo. Motobombas contra incendios. Equipos de achique: definición, partes de que constan. Funcionamiento y precauciones en su utilización.
- Tema 17. R.D. 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de Edificación. Documento básico S.I. Seguridad en caso de incendios.
- Tema 18. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Estructura y contenido.
- Tema 19. La Provincia de Valladolid: municipios, población, ríos, embalses e industrias.
- Tema 20. La Provincia de Valladolid: red nacional, regional y provincial de carreteras.



### DENOMINACIÓN DE LA/S PLAZA/S CONVOCADA/S:

DIPUTACIÓN DE VALLADOLID  
SERVICIO DE PERSONAL

1.- DATOS PERSONALES									
N.I.F./D.N.I.		PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE	
FECHA DE NACIMIENTO		SEXO		LOCALIDAD DE NACIMIENTO			PROVINCIA DE NACIMIENTO		
DÍA	MES	AÑO		<input type="checkbox"/> VARÓN		NACIONALIDAD			
				<input type="checkbox"/> MUJER					
CALLE O PLAZA/ Nº				DOMICILIO		LOCALIDAD		PROVINCIA	
TELÉFONO/S:		1.-			2.-		3.-		
2.- CONVOCATORIA, FORMA Y TIPO DE ACCESO									
PUBLICACIÓN EN "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA"				<input type="checkbox"/> CONCURSO			<input type="checkbox"/> TURNO LIBRE		
DÍA	MES	AÑO		<input type="checkbox"/> CONCURSO / OPOSICIÓN			<input type="checkbox"/> TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
				<input type="checkbox"/> OPOSICIÓN			<input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA		
3.- TÍTULO ACADÉMICO OFICIAL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA									
TÍTULO					CENTRO DE EXPEDICIÓN				
4.- MÉRITOS QUE SE ALEGAN A EFECTOS DE CONCURSO									
- - - - -									
5.- OTROS DATOS									

ESTE IMPRESO NO SERÁ VÁLIDO SIN EL JUSTIFICANTE DE HABER ABONADO LOS DERECHOS DE EXAMEN, BIEN A TRAVÉS DE LA C/C Nº 2096-0100-12-2039294704 DE CAJA ESPAÑA O MEDIANTE GIRO POSTAL DIRIGIDO A LA TESORERÍA DE LA CORPORACIÓN

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y, en su caso, formar parte de la bolsa de trabajo y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria, comprometiéndose a prestar juramento o promesa a que hace referencia el R.D. 707/79, de 5 de abril.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

(FIRMA)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN  
C/C Nº 2096-0100-12-2039294704

LIQUIDACIÓN  
Derechos de examen €